

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA REGULADORA DEL PROGRESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Con fecha 21 de enero de 2010 se publica en el DOE la RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2010, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social, por el que se aprueba la normativa reguladora del progreso y la permanencia de estudiantes en la Universidad de Extremadura (en adelante Normativa de Permanencia).

En dicha norma se faculta al Vicerrector con competencias en materia de estudiantes para regular ciertos procedimientos establecidos en la misma.

En atribución de dichas competencias, por parte del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo se dictaron unas “Instrucciones de Desarrollo” con fecha 24 de febrero de 2010.

Estas instrucciones se actualizaron en una segunda versión con fecha 18 de febrero de 2013, como consecuencia de su adaptación al nuevo Calendario Académico y de exámenes establecido por la Universidad de Extremadura.

Con fecha 10 de julio de 2014, se actualizaron con una tercera versión para salvar ciertas situaciones aplicables a los estudiantes que puedan acogerse a los Tribunales de Validación de asignaturas de los planes en extinción, cuya casuística se contempla específicamente en el art. 3.1.1.

Se procede ahora a la actualización mediante una cuarta versión, para ajustarlas a la creación de nuevas convocatorias y extinción de otras, de acuerdo con lo establecido en las modificaciones de la Normativa de Evaluación, así como al ajuste de determinados plazos como consecuencia de la implementación en la UEx del nuevo Calendario Académico.

INSTRUCCIONES:

1.- Tribunales de 5ª, 6ª y 7ª Convocatorias:

Regulación de lo establecido en el art. 3.3 de la Normativa de Permanencia.- *“A partir de la cuarta convocatoria agotada por el estudiante, podrá solicitar ser evaluado por un tribunal de tres miembros elegidos por Junta de Centro, entre los que no podrá figurar el profesor de la asignatura. El Vicerrector con competencia en materia de estudiantes regulará el procedimiento de solicitud y de elección de estos tribunales”.*

1.1.- Plazos.- Los estudiantes que cumplan el requisito para acogerse a estos tribunales deberán efectuar su solicitud dirigida al Sr. Decano/Director del Centro, en el modelo normalizado establecido al efecto y en los siguientes plazos:

Convocatoria de noviembre: durante la primera quincena de octubre.

Convocatoria de enero: durante la primera quincena de diciembre.

Convocatoria de junio: durante la primera quincena de abril.

Convocatoria de julio: durante la primera quincena de junio.

1.2.- Actuación de los Centros.- Una vez cumplido el plazo de presentación de solicitudes, las Secretarías de los Centros comunicarán una incidencia a través del BATUSI (dirigida al Grupo de Gestión Académica), indicando las asignaturas que van a verse afectadas por estos tribunales, con el fin de que el Servicio responsable de la gestión académica de cada asignatura habilite al Centro la posibilidad de poder generar un nuevo grupo de Acta sobre la misma, sin que ello tenga incidencias sobre el Grupo de Actividad establecido en el Plan de Organización Docente.

La Secretaría del Centro procederá a crear un nuevo Grupo de Acta para estos estudiantes, al que se adscribirán los 3 profesores que constituirán el Tribunal que haya sido elegido por la Junta de Centro para la asignatura en cuestión. Posteriormente, procederá a realizar el cambio de grupo de estos estudiantes desde su Grupo de Acta de origen hacia este nuevo Grupo de Acta creado al efecto.

2.- Comisión de Permanencia:

Regulación de lo establecido en el art. 4.3 de la Normativa de Permanencia.- *“El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes establecerá el procedimiento de tramitación de las solicitudes ante la Comisión de Permanencia”.*

2.1.- Ámbito de aplicación.- En el art. 4.2 de la Normativa de Permanencia se establece que tendrán derecho a solicitar el pronunciamiento de la Comisión de Permanencia los estudiantes que, habiendo estado matriculados por primera vez en el primer curso de una titulación, por circunstancias excepcionales de causa mayor no hayan podido superar ninguna asignatura.

En el art. 5.6 de la Normativa de Permanencia se establece que frente a las resoluciones de los Tribunales de Validación cabe interponer reclamación ante la Comisión de Permanencia.

2.2.- Plazo.- Como quiera que la norma regula que la Comisión de Permanencia actuará al comienzo de cada curso académico, se establece que el plazo de presentación de solicitudes ante la misma, será el comprendido **entre el 10 y el 20 de septiembre** de cada curso académico. Este plazo comprenderá tanto a los estudiantes afectados por el art. 4.2, como a los afectados por el art. 5.6.

3.- Tribunales de Validación:

Regulación de lo establecido en el art. 5.3 de la Normativa de Permanencia.- *“El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes establecerá el procedimiento de tramitación y plazos de las solicitudes de validación y de las correspondientes reclamaciones ante la Comisión de Permanencia”.*

3.1.- Convocatorias anuales.- El estudiante tiene derecho anualmente, en cada asignatura matriculada, a dos convocatorias por curso académico, siempre que pueda hacer uso de ellas de acuerdo con las Normativas de Permanencia y de Exámenes vigentes en la Universidad de Extremadura.

La convocatoria de Tribunal de Validación supone, a todos los efectos, hacer uso de una de las dos convocatorias mencionadas en el párrafo anterior. Por este motivo, el estudiante que vaya a hacer uso de la convocatoria de Tribunal de Validación, deberá estar matriculado previamente de la asignatura afectada y haber agotado en la misma siete convocatorias.

3.1.1.- Planes en extinción.- De forma excepcional, y únicamente para las titulaciones anteriores al RD 1393/2007, se considerará, en aplicación de los artículos 3.4 y 5.1 de la Normativa de Permanencia, que se han agotado todas las convocatorias a efectos de validación cuando ya no se pueda matricular esa asignatura por el calendario de extinción del plan de estudios.

En estos casos, los estudiantes podrán solicitar esa convocatoria excepcional de validación hasta la extinción definitiva del plan de estudios, respetándose el criterio de disponer de dos convocatorias por curso académico. Sólo en el caso del último curso académico de extinción definitiva del plan de estudios, se permitirá al estudiante hacer uso de una posible tercera convocatoria en ese año académico, aplicable a la asignatura en la que cumpliera los requisitos para acogerse a Tribunal de Validación.

Los estudiantes que, en base a este artículo, deseen realizar el trámite de validación de una **asignatura extinguida** de acuerdo al cronograma de extinción del plan de estudios, se matricularán en el plazo comprendido entre el 1 y el 15 de julio, solicitando acogerse a Tribunal de Validación en dicha asignatura.

3.2.- Convocatoria única de Tribunal de Validación.- Habrá una **única convocatoria** de Tribunal de Validación para cada curso académico y asignatura: la convocatoria de **Septiembre Validación (SEV)**.

Los estudiantes que agoten su 7ª convocatoria en una determinada asignatura, tras suspender la misma en la convocatoria de Julio (JUL), no podrán acogerse a Tribunal de Validación hasta la convocatoria de validación del curso académico siguiente, si cumplen los requisitos establecidos para ello.

3.3.- Plazos.- Los estudiantes deberán efectuar su solicitud ante el Sr. Decano/Director del Centro en el que se encuentren matriculados, en el modelo normalizado establecido al efecto, en los siguientes plazos:

a) Periodos Oficiales de Matrícula (Ordinario y de Ampliación).- Para aquellos estudiantes a los que les quede una única asignatura, tengan agotadas 7 convocatorias en la misma y necesiten matricularla para acogerse a Tribunal de Validación.

b) Del 1 al 20 de junio.- Para aquellos estudiantes que, estando ya matriculados de la asignatura objeto de validación, puedan cumplir los requisitos para acogerse a Tribunal de Validación en las convocatorias de Febrero (ENE/ENX) o Junio (JUN).

c) Del 1 al 15 de julio para las situaciones contempladas en el apartado 3.1.1.

3.4.- Notificación al estudiante.- El Tribunal de Validación correspondiente deberá reunirse a partir de esta fecha para estudiar todas las solicitudes presentadas, de forma que la resolución que adopte se notifique al estudiante **antes del 7 de septiembre** de cada curso, con el fin de que éste pueda hacer uso, si lo desea, de su Reclamación posterior ante la Comisión de Permanencia.

3.5.- Plazo para reclamar ante la Comisión de Permanencia.- En el art. 5.6 de la Normativa de Permanencia se establece que frente a las resoluciones de los Tribunales de Validación cabe interponer reclamación ante la Comisión de Permanencia.

Como quiera que la norma regula que la Comisión de Permanencia actuará al comienzo de cada curso académico, se establece que el plazo de presentación de solicitudes ante la misma, para los estudiantes que reclamen ante la resolución de los Tribunales de Validación, será el comprendido **entre el 10 y el 20 de septiembre** de cada curso académico, coincidiendo con el plazo establecido para los estudiantes del art. 4.2. de la Normativa de Permanencia.

4.- Modelos Normalizados:

Se incorporan a estas instrucciones los siguientes modelos normalizados relacionados todos ellos con la Normativa de Permanencia:

1. **Modelo de Solicitud de Tribunales de 5ª y 6ª convocatorias.**
2. **Modelo de Solicitud de Convocatoria Extraordinaria al Rector (7ª convocatoria).**
3. **Modelo de Solicitud de Tribunal de Validación.**
4. **Modelo de Solicitud de Petición ante la Comisión de Permanencia para estudiantes de primer curso.**
5. **Modelo de Solicitud de Reclamación ante la Comisión de Permanencia frente a las resoluciones de los Tribunales de Validación.**

Badajoz, a 8 de julio de 2014,

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES
Y EMPLEO



Ciro Pérez Giraldo